



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y uno (041-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
“-Copia escaneada de contrato de trabajo donde se indique el horario correspondiente al puesto a desempeñar (7:30 am -3:30 pm) o en su defecto el número de horas de la jornada diaria de trabajo (8) o semanal (40 horas) lo que aplique de las 3 anteriores. Contrato fue suscrito en junio de 2010, fecha de ingreso: 14/06/2010.  
- En caso que no se disponga del documento anterior, se solicita detalle del número de horas trabajadas según marcación en el periodo comprendido entre enero 2019 y septiembre 2021, detalle mensual.  
- Código de empleado:”
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-GDTH-UDA-485-04-2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:  
“En atención a solicitud de información número MOP 041-2024, de fecha 30 de abril del presente año, referente a requerimiento de copia digital de contrato de trabajo, con horario correspondiente al puesto, contrato suscrito en junio de 2010 del empleado  
En virtud de lo anterior, se anexa copia de contrato de servicios personales de fecha 14 de julio de 2010, detallando en la cláusula tercera la jornada de trabajo y el horario transitorio de trabajo del empleado  
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
  
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia del Talento Humano y Cultura Institucional.
  
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

  
Oficial de Informac

